



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, el dos de abril de dos mil quince, adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

"Decreto.- Adjudicación del contrato de servicios para la limpieza de la red general de saneamiento del término municipal de El Campello.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha once de diciembre de 2014, se aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la prestación del servicio de limpieza de la red general de saneamiento del término municipal de El Campello y, mediante otra resolución, de fecha del trece de enero pasado, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en la que resultó clasificado en primer lugar, por haber presentado la oferta económico-máximo más ventajosa, el licitador "CEDES AGUA S.L.", que fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería de la Mancomunidad de la garantía definitiva del contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local; en los artículos 151, 1 y 2, y 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las demás disposiciones de general o particular aplicación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, siendo el órgano competente para resolver la Presidencia de la Mancomunidad.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo**:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, desarrollado para contratar la prestación de los servicios de limpieza de la red general de saneamiento del término municipal de El Campello.

Segundo. Adjudicar el contrato a favor de la mercantil “CEDES AGUA S.L. ”, por la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (49.875.-) euros, IVA no incluido, por el tiempo de ejecución del contrato, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de diez mil cuatrocientos setenta y tres con setenta y cinco (10.473,75.-) euros, que hacen un total de sesenta mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y cinco (60.348,75.-) euros, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al/la responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a dos de abril de dos mil quince.

